

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Lunes 28 de Enero de 2002

No. 18

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 49-2002.....	525
Acuerdo Presidencial No. 050-2002.....	526
Acuerdo Presidencial No. 051-2002.....	526
Acuerdo Presidencial No. 054-2002.....	526
Acuerdo Presidencial No. 055-2002.....	526
Acuerdo Presidencial No. 056-2002.....	527

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación de Desarrollo Comunitario "El Carmén" (ASDECEC).....	527
Nacionalizados.....	530

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	535
Autorización de Centro de Estudio.....	537
Acuerdo Ministerial No. 041-2001.....	538
Acuerdo Ministerial No. 046-2001.....	541
Acuerdo Ministerial No. 044-2001.....	542

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	543
---	-----

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....	567
Fe de Erratas.....	568

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 49-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día 5 de diciembre del 2001, de manos del Excelentísimo Señor Shin Soong-chull, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea en la República de Nicaragua, expedidas en Seúl, el 9 de noviembre del 2001, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Kim Daejung.

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Shin Soong-chull, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**,
Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 050-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido a las cuatro de la tarde del día 5 de diciembre del 2001, de manos de la Excelentísima Señora Inger Hirvela López, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Finlandia en la República de Nicaragua, expedidas en Helsinki, el 28 de septiembre del 2001, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Tarja Kaarina Halonen.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer a la Excelentísima Señora Inger Hirvela López, en la calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Finlandia en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 051-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido a las cinco de la tarde del día 5 de diciembre del 2001, de manos del Excelentísimo Señor Youssef AMRANI, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Marruecos en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio Real de Rabat, el 26 de septiembre del 2001, por Su Majestad Mohammed Ben Hassan Ben Mohammed Ben Youssef, Rey de Marruecos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Youssef AMRANI**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Marruecos en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.54-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y de conformidad con el Arto. 49 de la Ley No.290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Duilio Sánchez, Director General del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Arto.2 Nombrar al Señor Noel Pallais Checa, Director General del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.55-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y de conformidad con el Arto. 7 del Decreto 16-98 y Arto. 1 del Decreto 23-99.

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros de la Comisión Interministerial de Competitividad a los siguientes ciudadanos:

Señor José Rizo Castellón, Presidente.
 Señor Eduardo Montealegre Rivas.
 Señor Marco Antonio Narváez Baca.
 Señor José Augusto Navarro Flores.
 Señor Pedro Solórzano Castillo.
 Señor Mario Alonso Icabalceta.
 Señora Azucena Castillo de Solano.
 Señor Mario Arana Sevilla.

Arto.2 Ratificar al Señor Cristóbal Sequeira González, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Competitividad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.56-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y de conformidad con el Arto. 5 del Decreto No. 26-95 "Reforma a la Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, (PETRONIC)".

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Desireé Carmen Irchitz Robleto de Pereira, Vicepresidenta de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, (PETRONIC).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL CARMEN" (ASDECEC)"

Reg. No. 7456 - M. 540384 - Valor C\$ 690.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982) Del Folio Siete mil cuatrocientos noventa, al Folio Siete mil cuatrocientos noventa y ocho, Tomo III, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL CARMEN (ASDECEC)"**". Conforme autorización de Resolución del día Treinta y Uno de Agosto del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Agosto del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Boris Benjamín Veja Jarquín, fechados el veintitrés de Abril del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL CARMEN" (ASDECEC).-CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1: Se constituye la Organización Civil denominada **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL CARMEN" –ASDECEC-**. La Asociación de Desarrollo Comunitario "**El Carmen**" – **ASDECEC-** no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales ni lucrativo individual. **Artículo 2:** El domicilio de la Asociación se establece en el Municipio de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua. **Artículo 3:** La Asociación es civil y tiene carácter social amplio, democrático, participativo sin fines de lucro, de principios cristianos y es de duración indefinida. **CAPITULO II: OBJETIVOS Artículo 4:** El objetivo general de la **Asociación de Desarrollo Comunitario "El Carmen" –ASDECEC-** es promover el Desarrollo Municipal Sostenible (DMS), para esto se propone, entre otros, los siguientes objetivos: a) Promover el mejoramiento de las viviendas en las comunidades, b) Promover la educación en las comunidades y velar por las condiciones físicas de los centros escolares. c) Promover el mejoramiento de las condiciones higiénico sanitaria de las comunidades, d) Promover y gestionar proyectos con fines autosostenibles, ante organismos Nacionales y Extranjeros, e) Promover el desarrollo y fortalecimiento de la pequeña producción agropecuaria, artesanal y otras como medio de vida en cada comunidad, f) Promover el desarrollo de los principios cristianos, éticos y morales, g) Promover la

protección de los recursos naturales y del medio ambiente, h) Impulsar el desarrollo de la cultura y el deporte entre los niños, niñas y adolescentes, i) Promover el desarrollo integral en salud reproductiva en adolescente. **CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS.- Artículo 5:** Podrán ser miembros de la Asociación toda persona mayor de 18 años, que se comprometan a cumplir con las normas, estatutos y que tengan mínimo de un año continuo con su domicilio de habitación en las comunidades del municipio de Villa El Carmen. Además, los residentes extranjeros que con un año mínimo viviendo en la Comunidad así lo soliciten. También será requisito para el ingreso como miembro de la Asociación, tener trayectoria de participación activa en los proyectos y el desarrollo y el bienestar comunitario y ser persona de reconocida honestidad y responsabilidad en la comunidad todo ello a criterio de la Junta Directiva. La solicitud de admisión se hará por escrito a la Junta Directiva, quien resolverá en el plazo máximo de (30) treinta días. En caso que la Junta Directiva denegar la solicitud, el aspirante podrá dirigir su petición a la Asamblea General, la cual resolverá definitivamente. **Artículo 6:** Son derechos de los miembros Asociados: a) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Recibir capacitación acorde a la responsabilidad y trabajo que desempeñe eventualmente dentro de la Junta Directiva, y/o comité gestor de proyecto. d) Renunciar voluntariamente a ser miembro de la Asociación. La renuncia será efectiva quince días después de haberse presentado formalmente y por escrito ante la Junta Directiva. e) Recibir información económica y social en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en forma directa de cada responsable de proyectos. f) Ser inscrito en el libro de Registro de Asociados en el momento en que, según estos estatutos, adquieran tal condición. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad. **Artículo 7:** Son deberes de los Miembros: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que se adopten b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales de miembros, a cuantas reuniones sean convocados y a cuantos llamados urgentes les haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los Proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Asociación respecto de los problemas que se observen en determinado proyecto e) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la asociación promueva, de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar un óptimo funcionamiento. g) Mantener un espíritu de armonía, colaboración y participación activa dentro de la Asociación, fomentando la fraternidad, solidaridad, crítica constructiva y autocrítica. h) Dar las aportaciones económicas que establezca la Asamblea General cuando lo considere necesario, por

razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación. i) Los demás que se establezcan por la Asamblea general. **Artículo 8:** La condición de miembro se pierde por: Fallecimiento, Renuncia, Expulsión por incumplimiento de estatutos, reglamentos internos o acuerdos de la Asamblea General. **Artículo 9:** La Junta Directiva tendrá facultades para sancionar a los miembros que incumplan sus obligaciones, con amonestación verbal y escrita, suspensión temporal de los derechos o expulsión en los casos de faltas muy graves. Sólo en el caso de que la Junta Directiva resuelva la expulsión de un miembro, este tendrá el derecho de recurrir de apelación ante la Asamblea General en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la sanción de expulsión, la cual decidirá la manera definitiva. En el Reglamento Interno se establecerán las causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de socio. Mientras no exista ese Reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones disciplinarias de manera justificada en el marco de este artículo. Siempre que la Junta Directiva decida que se expulse a un miembro se le deben presentar a la Asamblea pruebas contundentes de sus faltas. **CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Artículo 10:** Son los órganos de gobierno de la Asociación: La Asamblea General, - La Junta Directiva. **Artículo 11:** De la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros. **Artículo 12:** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias serán dos veces al año, las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Junta Directiva, el Fiscal y/o el 30% de los miembros. **Artículo 13:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el plan anual de trabajo a propuesta de la Junta Directiva. b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. d) Conocer informaciones socio – económicas de la Junta Directiva. e) Elegir y remover a los directivos. f) Conocer y decidir sobre contratos y financiamientos relacionados a los beneficios de la comunidad. g) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación. h) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos. i) Aprobar las normas y reglamentos de cada uno de los Proyectos de la Asociación. j) Autorizar expresamente a la Junta Directiva decisiones o ejecuciones de más de C\$ 3,000.00 a no ser que esa autorización quede clara y expresamente recogida en el presupuesto anual que ha de aprobar la Asamblea General de acuerdo al Apartado “h” de este artículo. k) Las demás que se atribuyan en estos estatutos, reglamentos o acuerdos. **Artículo 14:** La Convocatoria a la Asamblea General, deberá ser por escrito, en todo caso, deberá indicarse la fecha, hora y el local, así como la agenda con los asuntos a tratar: La convocatoria podrá hacerla la Junta Directiva, el Fiscal o un número de miembros no inferior al 30% del total de los mismos. **Artículo 15:** El quórum a la Asamblea General será la mitad más uno de los miembros. **Artículo 16:** La toma de acuerdo se

hará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. **Artículo 17:** Se levantará Acta de cada Asamblea, debiendo llevarse el Libro de Actas que estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva. **Artículo 18:** De la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1. Presidente, 2. Vice-presidente, 3. Financiero, 4. Secretario de Actas, 5. Fiscal, 6. Primer Vocal, 7. Segundo Vocal. **Artículo 19:** El período de duración en el cargo directivo será de tres años, pudiendo reelegirse. La Asamblea General podrá destituir en cualquier momento a cualquier directivo si este no está cumpliendo con los Estatutos o sus funciones. **Artículo 20:** La Junta Directiva sesionará cada vez que lo considere necesario; pero obligatoriamente como mínimo una vez al mes. **Artículo 21:** La Junta Directiva sesionará válidamente con el quórum de cuatro de sus miembros como mínimo y tomará acuerdos con el voto de la mayoría absoluta, los que entrarán en vigencia desde el momento de su aprobación. **Artículo 22:** Son funciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un mandatario general. b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con el conocimiento expreso de la Asamblea General. c) Proponer los Proyectos para la aprobación en la Asamblea General. d) Resolver las solicitudes de admisión de asociados. e) Imponer las sanciones dentro de las normas disciplinarias contempladas en los estatutos y en los reglamentos internos. f) Proponer a la Asamblea General las aportaciones de trabajo de los asociados. g) Contratar los servicios técnicos y profesionales que estime conveniente para el óptimo desarrollo de la Asociación. h) Designar los cargos o personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el presidente. i) Tomar decisiones económicas hasta por la suma C\$ 3,000.00 mensuales, sin necesidad de autorización expresa de la Asamblea General. Esta cuantía se revalorizará cada año en función de la devaluación que haya operado. j) Convocar y preparar la agenda de la Asamblea General. k) Las demás que se encomienden en estos estatutos, reglamentos o acuerdos. **Artículo 23:** Del presidente. El Presidente de la Junta Directiva es a la vez coordinador de la Asociación y de la Asamblea General, con facultades de un operador general y siempre sometido a las decisiones válidamente adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 24:** Son funciones del presidente: a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicial en toda clase de acciones. b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a excepción de las que son convocadas por el Fiscal o el 30% de los miembros, las cuales serán presididas por quien válidamente convocó. c) Dirigir todas las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva con estricto apego a la agenda previamente anunciada, procurando que no existan desviaciones o se sometan a discusión cuestiones no incluidas en agenda previa. d) Vigilar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos válidamente tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General. Además, el

Presidente rendirá cuenta de sus gestiones a ambos órganos de gobierno de la Asociación. e) Otorgar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, poderes Judiciales, generales o especiales, a favor de abogados, cuando por cualquier causa así requiera la mejor defensa legal de la Asociación. f) Firmar, junto con el Secretario y el Fiscal, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las Certificaciones y demás documentos de importancia de la Asociación. g) Firmar las cuenta bancarias junto con las otras firmas que se decidirán en la Junta Directiva. h) Las demás que se atribuyan en estos estatutos, en reglamentos o acuerdos. **Artículo 25:** Del Vice-Presidente: Le corresponde suplir al Presidente en su ausencia y asistirle en todas las tareas que este le encomienda, además de las tareas que le encomienda la Junta Directiva. **Artículo 26:** Del Secretario de Actas. Es el responsable de: a) Redactar y firmar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que se deberá constatar la fecha, número de acta, número de asistentes y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los Acuerdos, firmándola junto con el coordinador. El Acta deberá ser aprobada en la reunión siguiente. b) Preparar los informes dirigidos a la Asamblea General. c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, cuando se requiera tal trámite. d) Recibir y distribuir la correspondencia. e) Extender certificaciones firmadas por el mismo y el Presidente, de las actas que se levanten. f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 27:** Del Financiero. Ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Asociación, es el responsable de: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del Presidente. b) Cuando no tenga firma, custodiar y controlar la chequera y la libreta de ahorro. c) Elaborar los informes económicos que se le requiera. d) Cuidar, complementar y supervisar los libros de contabilidad y los recibos y soportes de ingreso y egreso. e) Informar a la Asamblea General de los gastos realizados cada mes así como el desarrollo económico financiero de la asociación. f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 28:** Del Fiscal. Es el que por delegación de los miembros se encarga de fiscalizar la actividad económica, administrativa y social de la Asociación y firmará las actas junto con el Presidente y el Secretario. **Artículo 29:** De los Vocales. Sus Atribuciones son: a) Provisionalmente suplir la ausencia de cualquier otro miembro de la Junta Directiva. b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva y el Presidente. **CAPITULO V: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 30:** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación para cumplir sus objetivos. b) Las donaciones materiales y financieras recibidos de personas naturales o jurídicas que sean válidamente aceptadas. c) Todo ingreso que obtenga por medio lícitos, aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. **Artículo 31:** El Patrimonio de la Asociación no se puede dividir ni repartir entre sus asociados ni siquiera por efectos de liquidación. **CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y**

Nacionalidad por ser Centroamericano de origen, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 22 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 8 inciso (a), 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad. La permanencia del señor **CARLOS ALBERTO AGUIRRE AVILA**, en el territorio nacional ha sido ininterrumpida a partir del veintiséis de Agosto del año mil novecientos ochenta.

TERCERO: Que el señor **CARLOS ALBERTO AGUIRRE AVILA**, ha manifestado en Escritura Pública número ciento trece (113), bajo los oficios notariales del Lic. Agustín Antonio López Silva, su deseo de optar a la Nacionalidad Nicaragüense sin renunciar a su Nacionalidad de origen Salvadoreña, de conformidad a lo establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta, extendido por el Comisionado Ramón Avellán Medal, Jefe de OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Managua, emitido a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil uno, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c), de la misma Ley de Nacionalidad, el señor **CARLOS ALBERTO AGUIRRE AVILA**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor **CARLOS ALBERTO AGUIRRE AVILA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización con expediente conformado de cuarenta y siete (47) folios uno en pos del otro.

POR TANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **CARLOS ALBERTO AGUIRRE AVILA**, de origen Salvadoreño, por cumplir con el término establecido en el Arto. 17 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **CARLOS ALBERTO AGUIRRE AVILA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua; de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de

su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, nueve de Enero del año dos mil dos.- **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia, Refrenda la presente Resolución. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 229 - M. 850525 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCION No. 1941

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149 denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **SILVIA S.I.ABU SHEHAB**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con Cédula de Residencia Permanente No. 009703, Registro No. 140996002, emitida por la Dirección de Extranjería, el dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, y vence el dieciocho de Febrero del año dos mil tres, nacida el veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, en Nablus, Palestina, como lo demuestra su Certificado de Nacimiento No. 349329, Registro No. 310/4071/69/81, debidamente traducida del Idioma Inglés al Español por el señor George Salameh, Embajador del Estado de Palestina, acreditada en Managua, Nicaragua; siendo hija de los señores **Salah-Ezzat Hussain Abu Shehab e Ibtisam Abed Mohammad Salous**, ambos de origen Palestino. La señora **SILVIA S.I.ABU SHEHAB**, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **SILVIA S.I.ABU SHEHAB**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo contraído Matrimonio con el señor **IYAD M.H. ABU SHEHAD**, nicaragüense nacionalizado mediante Resolución No. 1758, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 182, del veintinueve de Septiembre de 1998, según Certificado de Matrimonio, celebrado el

diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis, en Nablus – Jordania, como lo establece el Arto. 8 inciso (b) de la Ley de Nacionalidad, con quien ha procreado dos hijos de nombres **Samed Eyad**, nacido el 27 de Agosto de 1997, bajo acta No. 134, Tomo No. XXII, Folio No. 134, Año 1997, y **Sabrín Eyad**, nacido el 05 de Noviembre de 1999, bajo Acta No. 0156, Tomo No. I-1011, Folio No. 0156, Año 2000; ambos de apellidos **Shehab Shehab**, e inscritos en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, siendo hijos del señor **IYAD M.H. ABUSHEHAD**; todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2) de la Constitución Política de la República de Nicaragua. La permanencia de la señora **SILVIA S.I.ABUSHEHAB**, en el territorio nacional ha sido continua e ininterrumpida a partir del once de Julio de mil novecientos noventa y seis.

TERCERO: Que la señora **SILVIA S.I.ABUSHEHAB**, ha manifestado en Escritura Pública número ciento ocho (108), ante los oficios notariales del Lic. Gerardo Benito Loredó Olivás, su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo realizado renuncia expresa a su nacionalidad Palestina de origen; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Medal, Jefe OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Managua, emitido a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora **SILVIA S.I.ABUSHEHAB**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que la señora **SILVIA S.I.ABUSHEHAB**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado de treinta y ocho (38) folios uno en pos del otro.

POR TANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **SILVIA S.I.ABUSHEHAB**, de origen Palestina, por el vínculo directo que le une a cónyuge nicaragüense, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 8 inciso (b), de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: La señora **SILVIA S.I.ABUSHEHAB**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua; de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación de nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial; de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, nueve de Enero del año dos mil dos.- **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley específica de la materia, Refrenda la presente Resolución. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 230 - M. 850473 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCION No. 1944

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149 denominada “Ley de Nacionalidad”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, con Cédula de Residencia Permanente No. 006033, Registro No. 300782018, emitida por la Dirección de Extranjería, el veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete y vence el veintisiete de Octubre del año dos mil dos, nacido el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, en la República de China, como lo demuestra con Certificado Registro No. 89092, expedido por el señor Camilo C. P. Chang, Segundo Secretario y Encargado de Asuntos Consulares de la Embajada de la República de China, acreditado en Managua, Nicaragua, el diecisiete del mes de Mayo del año dos mil. El señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para

adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo acreditado su Residencia Permanente por un período de once años continuos en la ciudad de Chinandega, de conformidad a lo establecido en el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad; encontrarse casado con la ciudadana nicaragüense de origen señora **Daysi María Chang Collado**, como lo demuestra en Certificado de Matrimonio inscribo bajo No. 247, Tomo 0021, Folio 58, del Libro de Matrimonios del año 1969, expedido el tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, por la Lic. Cándida Rosa Hernández Ojeda, Registradora del Estado Civil de las Personas de la ciudad de León, con quien ha procreado tres hijos nacidos en la ciudad de León, portadores de Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense, expedidas por el Consejo Supremo Electoral a nombres de **Daysis Yoe Ling**, nacida el dieciséis de Abril de mil novecientos setenta, No. 281-160470-0008B; **Willie Hing**, nacido el veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, No. 281-201273-0013B y **Ana Yoe Chen**, nacida el doce de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, No. 281-120579-0020N, todos de apellidos **Chang Chang**, e inscritos en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de León; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2) de la Constitución Política de Nicaragua, siendo hijos de la señora **Daysi María Chang Collado**. La permanencia del señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, en el territorio nacional ha sido continúa e ininterrumpida a partir del año mil novecientos sesenta.

TERCERO: Que el señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, ha manifestado en Escritura Pública número diez (10) debidamente protocolizada ante los oficios notariales del Lic. Armando Campuzano Villagra, su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad China de origen; cumpliendo con lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a certificado de conducta extendido por el Capitán César Sarmiento Dávila, Jefe (I) OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional con sede en Managua, emitido a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado de cuarenta y tres (43) folios uno en pos del otros.

POR TANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, de origen Chino, por cumplir con el término establecido en el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad vigente.

SEGUNDO: El señor **WILLIAM YOUNG c/c HIN CHANG LAM**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación de nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad vigente.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, nueve de Enero del año dos mil dos.- **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley específica de la materia, Refrenda la presente Resolución. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 231 - M. 850529 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCION No. 1945

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149 denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **CLAUDE LOUIS BARISWYL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico en Electrónica, con domicilio y residencia en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, con Cédula de Residente Permanente No. 001121, Registro No. 170887006, emitida por la Dirección de Extranjería, a partir del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y seis y vence el veinticinco de Julio del año dos mil uno; nacido

el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en Gland, Suiza; como lo demuestra su Certificado de Nacimiento, inscrito en el Registro Civil de la Provincia de Begnins, Cantón de Vaud, bajo Vol. 9, Página 229, Número 26, debidamente traducida del Idioma Francés al Español, por el Lic. Róger Guevara Mena, en Escritura Pública número veintidós (22), siendo hijo de los señores **André Claude Bariswyl y Louisa Jenny Bariswyl Nee Guibert**, ambos de nacionalidad Suiza. El señor **BARISWYL**, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **CLAUDE LOUIS BARISWYL**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo acreditado su Residencia Permanente por espacio de once años continuos, en el Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, al lado de su esposa, señora **Francisca Mairena Salgado**, de origen nicaragüense, lo que se demuestra en Certificado de Matrimonio, celebrado el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y uno e inscrito en Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Matagalpa, bajo Acta No. 64, Tomo No. 0051, Folio No. 32, del Año 1991, como lo establece el Arto. 8 inciso (b), de la Ley de Nacionalidad. Con quien ha procreado dos hijos de nombres **Luis Andrés**, nacido el veintiocho de Junio de mil novecientos noventa, registrado bajo Acta. No. 263, Tomo 0005, Folio No. 132, Año 1990 y **Claudia Francisca**, nacida el veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, bajo Acta No. 291, Tomo 0008, Folio No. 291, Año 1992; ambos de apellidos **Bariswyl Mairena**, hijos de las señora **Francisca Mairena Salgado**, de conformidad a lo establecido en el Arto. 16 inciso (2), de la Constitución Política de Nicaragua. La permanencia del señor **BARISWYL**, en el territorio nacional ha sido continúa e ininterrumpida a partir del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO: Que el señor **CLAUDE LOUIS BARISWYL**, ha manifestado en Escritura Pública número ochenta y cinco (85), ante los oficios notariales de la Lic. María Leonor Membreño Kattengell, su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, renunciando expresamente a su nacionalidad de origen Suiza; de conformidad a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Medal, Jefe OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil uno, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c), de la misma Ley de Nacionalidad, el señor **CLAUDE LOUIS BARISWYL**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que el señor **CLAUDE LOUIS BARISWYL**, habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización con expediente conformado por cuarenta y seis (46) folios uno en pos del otro.

PORTANTO

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **CLAUDE LOUIS BARISWYL**, de origen Suizo, por cumplir con el término establecido en el Arto. 7 de la Ley No. 149 denominada "Ley de Nacionalidad".

SEGUNDO: El señor **CLAUDE LOUIS BARISWYL**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua; de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, nueve de Enero del año dos mil dos.- **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia, Refrenda la presente Resolución. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 294 - M. 849556 - Valor C\$ 240.00

RESOLUCION No. 1954

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149 denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **YOUNG HEE PARK**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con Cédula de Residencia Permanente No. 003607, Registro No. 240992006, emitida por la Dirección de Extranjería, el dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis y vence el dieciocho de Octubre del año dos mil uno, nacida el tres de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, en la República de Corea, como lo demuestra en Registro de Censo Familiar debidamente traducido del idioma Coreano al Español y protocolizado en Escritura Pública número doce (12) ante los oficios notariales del Lic. William Villagra Gutiérrez; siendo hijo de los señores **Sechul Park y Soonnam Chang**, ambos de origen Coreano. La señora **YOUNG HEE PARK**, ha presentado a título personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **YOUNG HEE PARK**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo acreditado su Residencia Permanente por cuatro años continuos en esta ciudad de Managua al lado de su esposo, señor **Nam Weon Heo**, de origen Coreano y su hijo **Inyoung Heo**, nacido en Managua, Nicaragua el día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua bajo Acta No. 389, Tomo XXIV, Folio 389, del Libro de Nacimiento del año 1998, extendido a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho por la Registradora Dra. Rosa María Quintanilla Gaitán, de conformidad al Arto. 16 inciso (1) de la Constitución Política de Nicaragua. La permanencia de la señora **YOUNG HEE PARK**, en el territorio nacional ha sido permanente e ininterrumpida a partir del día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

TERCERO: Que la señora **YOUNG HEE PARK**, ha manifestado en Escritura Pública número cuatro (4) su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo realizado renuncia expresa a su nacionalidad coreana de origen, la que se encuentra debidamente protocolizada bajo los oficios notariales de la Lic. Margarita del Carmen Galeano Serrano, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua.

CUARTO: Que de acuerdo a Certificado de Conducta extendido por el Comisionado Ramón Avellán Medal, Jefe OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Managua, emitido a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c) de la misma Ley de Nacionalidad, la señora **YOUNG HEE PARK**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Que la señora **YOUNG HEE PARK**, ha cumplido

con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la nacionalidad nicaragüense por naturalización con expediente conformado de treinta y ocho (38) folios uno en pos del otro.

PORTANTO**ACUERDA**

PRIMERO: Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **YOUNG HEE PARK**, de origen Coreana, por cumplir con el término establecido en el Arto. 7 de la Ley de Nacionalidad vigente.

SEGUNDO: La señora **YOUNG HEE PARK**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación de nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad vigente.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, nueve de Enero del año dos mil dos.- **LIC. RENE RUIZ TABLADA**, Director General de Migración y Extranjería.

ING. JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley específica de la materia, Refrenda la presente Resolución. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL**, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 10051 -M- 591549 – Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0127-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **FRANCISCO JAVIER LARGAESPADA HERNANDEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Original de Resolución del Ministerio de Educación No. 0045-96, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao en su calidad de Asesor Jurídico del Ministro, el día dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de Julio del año dos mil uno.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los quince días del mes de Octubre del año dos mil uno, firmada por el Lic. Víctor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 737, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-27015-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), desde el primero de Noviembre del año dos mil uno, hasta el día treintiuno de Octubre del año dos mil seis. De acuerdo a constancia extendida a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil uno, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO JAVIER LARGAESPADA HERNANDEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día treintiuno de Octubre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 10052 - M - 7591550 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0128-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **NOEL SALVADOR MONTENEGRO MADRIGAL**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Original de Resolución del Ministerio de Educación No. 0050-96, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao en su calidad de Asesor Jurídico del Ministro, el día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiséis de Agosto del año dos mil uno.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los quince días del mes de Octubre del año dos mil uno, firmada por el Lic. Víctor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 740, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-47186-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), desde el primero de Noviembre del año dos mil uno, hasta el día treinta y uno de Octubre del año dos mil seis. De acuerdo a constancia extendida a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil uno, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **NOEL SALVADOR MONTENEGRO MADRIGAL**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día treintiuno de Octubre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2001. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 10087 -M – 810854 – Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0151-2000

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día treinta de Marzo del año dos mil, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 1592, Página 797, Tomo: VI.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1136, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía fiscal de Contador Público No. GF (C) – 72535-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los treintinueve días de Octubre del dos mil, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día treinta de Octubre del año dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día treinta de Octubre del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año 2000. **LIC. ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

AUTORIZACION DE CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 9319 - 538244 – Valor C\$ 90.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, CONSIDERANDO :

1. Que el Pastor Ronald Coffe presentó a este Ministerio solicitud, que se le autorice el funcionamiento del Centro Escolar Privado que lleva el nombre de **“FRATERNIDAD TEMPLO DE SU GLORIA No. 2”**, ubicado en la Comarca La Pascuala, Municipio de Somotillo, departamento de Chinandega.

2. Que de la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliarios.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE:

Primero: Autorizar el funcionamiento del Centro Escolar Privado que lleva por nombre, **“FRATERNIDAD TEMPLO DE SU GLORIA No. 2”**, ubicado en la comarca LA PASCUALA, municipio de Somotillo, departamento de Chinandega.

Segundo: Autorizar en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de la EDUCACIÓN PRIMARIA.

Tercero: El Centro Escolar **“FRATERNIDAD TEMPLO DE SU GLORIA No. 2”**, de la comarca La Pascuala, municipio de Somotillo, departamento de Chinandega queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como a la supervisión del Delegado Municipal de Educación y presentará todos los informes que le soliciten.

Cuarto : Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial.

COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Dado en Somotillo, departamento de Chinandega, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Teresa Flores Rivas, Delegada Municipal del Meed. Somotillo, Sto. Tomás del Norte.

Reg. No. 9334 – M – 344933- Valor C\$ 525.00

Acuerdo Ministerial No. 041-2001**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo", y el Decreto 99-2000, "Modificaciones al Decreto No. 71-98 Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO**I**

Las responsabilidades y funciones que le confiere al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la Ley 337 Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres y su Reglamento (Decreto No. 53-2000), así como el Decreto No. 98-2000 Reglamento de asignación de funciones del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres a las instituciones del Estado.

II

Que es tarea primordial del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes garantizar en los programas de estudio, la inclusión de medidas para la prevención, mitigación y atención de desastres.

III

Que es responsabilidad del MECD garantizar acciones de común acuerdo con las otras instituciones del sector público y con la sociedad civil destinadas a la reducción de riesgos derivados de los desastres naturales, con el fin de proteger a la sociedad en general y en especial a los niños y jóvenes en edad escolar.

**POR TANTO
ACUERDA:**

Arto.1 Para garantizar las funciones establecidas al MECD por el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención a Desastres, créanse las siguientes instancias:

1. Comité Educativo para la Atención de Desastres (CEAD)
2. Unidad Técnica del Comité Educativo para la Atención de Desastres (UTECEAD).

Arto.2 El Comité Educativo para la Atención de Desastres,

que en adelante se denominará CEAD es la instancia del MECD encargada de coordinar y garantizar las acciones o medidas institucionales necesarias para la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, antes, durante o después de un desastre y se integra de la forma siguiente :

- . El Ministro
- . El Viceministro
- . El Secretario General
- . El Técnico de Enlace ante el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, nombrado por el Ministro.
- . El Director General de Educación.
- . El Director General Coordinador de las Delegaciones y Supervisión
- . El Coordinador Nacional de Proyectos
- . El Director General Administrativo Financiero
- . El Director Financiero
- . El Director de Servicios Administrativos
- . El Director de Relaciones Públicas.

El CEAD estará presidido por el Ministro o por delegación el Viceministro o Secretario General. Este Comité es de carácter permanente y realizará sesiones ordinarias de trabajo, por lo menos cuatro veces al año en tiempo normal. En estado de alerta sesionará de manera permanente.

Cada Miembro del Comité tendrá un Suplente, el cual será propuesto al Señor Ministro para su respectivo nombramiento. El funcionamiento del Suplente se establecerá en el Manual Operativo de Atención de Desastres. Además, el Ministro podrá incorporar a este Comité las instancias o funcionarios que estime necesario.

Arto. 3 Se determinan las siguientes funciones para el CEAD:

1. Promover en general el desarrollo de una cultura de prevención, estableciendo para ello la coordinación necesaria con el Instituto Nicaragüense de la Juventud y el Deporte y el Instituto Nicaragüense de Cultura.
2. Garantizar la inclusión en los programas de estudio de los Sub-Sistemas de Educación Básica y media de los tópicos relacionados con la prevención, mitigación y atención de desastres, de acuerdo con la temática y el contenido de estudio que apruebe el Comité Nacional.
3. Promover la inclusión en los programas de capacitación profesional y Educación Superior, la prevención, mitigación y atención de desastres.
4. Promover, fomentar y garantizar la formulación y ejecución de programas, proyectos y políticas que garanticen la participación de los jóvenes en la prevención, mitigación y atención de desastres.

5. Aprobar los planes operativos para prevenir, mitigar y atender desastres con la participación de la comunidad educativa, así como apoyar la organización, formulación, ejecución y seguimiento de los mismos.

6. Garantizar la participación efectiva de los Delegados Departamentales y Municipales del MECD en Comités Departamentales, Comités de las Regiones Autónomas y Comités Municipales, así como la debida coordinación con CEAD.

7. Coordinar acciones a fin de reducir la vulnerabilidad de los centros educativos.

8. Coordinar con el Comité Nacional, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional y el Estado Mayor de Defensa Civil del Ejército de Nicaragua, la utilización de la infraestructura educativa como albergues provisionales de la población evacuada en situaciones de alerta o de desastre.

9. Elaborar y aprobar los Comunicados o Notas de Prensa para informar a la comunidad educativa y a la sociedad en general sobre los aspectos educativos en situaciones de alerta o desastre.

10. A través del Ministro o el funcionario Técnico de Enlace, presidir la Comisión de Trabajo Sectorial de Educación e Información.

11. Gestionar recursos financieros y técnicos ante los organismos internacionales para la ejecución de programas y proyectos relativos a la prevención, mitigación y atención de desastres.

12. Garantizar los recursos técnicos, humanos y materiales que requiere la Unidad Técnica del Comité Educativo para la Atención de Desastres UTECEAD, para la ejecución de su plan operativo.

13. Elaborar y aprobar una campaña de comunicación educativa interna y externa para la prevención, mitigación y atención de desastres.

14. Cualquier otra información asignada por el Ministro.

Arto. 4 Para garantizar el cumplimiento de las funciones estipuladas en el Arto.3 Se determinan las siguientes atribuciones para los Miembros del CEAD:

1. Técnico de Enlace ante el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

. Funcionar como enlace y canal de comunicación permanente entre el MECD y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

. Informar al CEAD, las orientaciones y lineamientos emitidos por el Comité Nacional, para su implementación.

. Dirigir la Unidad Técnica del Comité Educativo para la Atención de Desastres.

. Presidir por designación del Ministro la Comisión de Trabajo Sectorial de Educación e Información.

. Coordinar la elaboración de los planes operativos para prevenir, mitigar y atender desastres y evaluar y dar seguimiento a su ejecución. Así como la presentación de informes al CEAD.

. Asistir a seminarios de capacitación y entrenamiento promovidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

. Funcionar como Secretaria de Actas del CEAD, llevar ayuda memoria de las reuniones y dar seguimiento a la implementación de las resoluciones.

2. Director General de Educación:

. Proponer al Comité las orientaciones o medidas escolares necesarias de implementar en situaciones de alerta y de desastre.

. Coordinar los Programas o Acciones de Atención a los procesos de rehabilitación psicosocial de la población afectada por los desastres y en especial a los estudiantes.

. Preparar propuestas de reprogramación del calendario escolar en caso de alerta o desastre.

. Garantizar la inclusión en los planes de estudio de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria de los tópicos relacionados con la prevención, mitigación y atención de desastres, de acuerdo con la temática y el contenido de estudio que apruebe el Comité Nacional, así como la elaboración y diseño de materiales didácticos (manuales, afiches, guías metodológicas, etc.)

. Garantizar la capacitación técnica de los Directores, maestros, alumnos y Técnicos Pedagógicos en la prevención, mitigación y atención a desastres en coordinación con la Dirección General de Planificación, Evaluación y Capacitación.

3. Director General Coordinador de las Delegaciones y Supervisión:

. Sistematización, levantamiento, y consolidación de la información suministrada por las Delegaciones Departamentales en caso de afectación por desastres, para lo cual deberá realizar las visitas correspondientes.

. Presentar informes periódicos por escuelas, Municipios,

Departamentos de la población estudiantil, maestros e infraestructura escolar afectada por desastres.

. Apoyar las acciones de capacitación a Delegados y Técnicos Departamentales y Municipales, así como de la Comunidad educativa en los tópicos sobre la prevención, mitigación y atención a desastres.

. Asesorar, apoyar y abastecer a las Delegaciones Departamentales y Municipales en caso de desastres.

. Mantener comunicación permanente de monitoreo con los Secretarios de Gobierno Departamentales, para garantizar el apoyo institucional de los Delegados y del MECD en los Comités Departamentales, Regionales y Municipales.

4. Coordinador Nacional de Proyectos.

. Hacer el levantamiento físico de manera inmediata de la infraestructura escolar dañada o afectada en caso de desastres, por escuela, municipio y Departamento y su respectiva cuantificación financiera.

. Elaborar planes inmediatos de reparación y reconstrucción en caso de daños a la infraestructura originados por desastres, y garantizar su ejecución.

. Gestionar con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación la consecución de recursos financieros externos ante la Comunidad Internacional.

. Mantener en reserva infraestructuras provisionales (carpas, estructuras desmontables, etc) para atender emergencias en caso de desastres.

. Garantizar el mantenimiento de la infraestructura escolar que sirve de refugios o albergues de la población en caso de desastres.

. Realizar estudios sobre la vulnerabilidad de la infraestructura escolar para conocer su estado, riesgo y recomendaciones para mejorarla.

5. Director General Administrativo y Financiero:

. Organizar, planificar, supervisar y controlar los procesos de presupuesto, contabilidad, servicios administrativos de la entidad, de conformidad con los requerimientos de la emergencia tanto internamente como en lo que respecta con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

. Coordinar la Formulación del Presupuesto para emergencia, tanto de gastos corrientes como de Capital, tomando en consideración los límites presupuestarios establecidos por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

. Organizar los Servicios Administrativos que la entidad necesite de acuerdo a los requerimientos de la emergencia.

. Supervisar que se observen y apliquen las leyes, reglamentos, políticas, normas, procedimientos y controles internos de administración financiera, tanto de orden general como propios de la entidad.

. Apoyar a las dependencias de la entidad y a las unidades ejecutoras de programas, proyectos, actividades y obras de la entidad, en todo lo relativo a su administración financiera y a su ejecución presupuestaria.

. Coordinar actividades de la administración con relación a los recursos humanos.

. Garantizar el soporte logístico de servicios de mantenimiento y que la entrega de materiales se efectúe de acuerdo a normativas, políticas y procedimientos, al igual que con tiempo y forma según la necesidad requerida de la emergencia.

. Proponer al CEAD la elaboración de Normas excepcionales conjuntamente con las instancias respectivas, que deberán seguirse para la adquisición y proveeduría de materiales necesarios en la institución en caso de desastres.

6. Director Financiero :

. Elaborar los estimados financieros o presupuestos que se requieren para atender la emergencia en caso de desastres, para su presentación al Comité.

. Realizar los trámites de desembolsos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los recursos financieros corrientes y de capital para la ejecución del presupuesto de emergencia en caso de desastres.

. Supervisar la administración de los Recursos del Tesoro Nacional y los recursos externos recibidos en la Institución en caso de desastres.

. Realizar los trámites de desembolsos de manera descentralizada, tanto al nivel central como a las Delegaciones Departamentales en caso de desastres.

7. Director de Servicios Administrativos :

. Garantizar todo el apoyo logístico necesario para la adquisición y distribución de materiales y equipo necesarios para atención de la emergencia en caso de desastres (vehículos, combustible, avituallamiento, alimentos, etc).

. Garantizar equipo y los medios de comunicación (radios, telefax, etc.) requeridos en caso de desastres.

. Coordinar acciones y mantener contacto por medio del

Técnico de Enlace con la Comisión de Suministros.

8. Director de Relaciones Públicas :

. Elaborar las propuestas de Comunicados o Notas de Prensa para mantener informada a la comunidad educativa y a la sociedad en general sobre los aspectos educativos en situaciones de alerta o desastre, para su presentación al Comité.

. Mantener comunicación y relación permanente con los medios de comunicación social para garantizar una buena divulgación de la información del Ministerio en caso de desastres.

. Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres y con la Secretaría de Comunicación de la Presidencia para garantizar una divulgación coherente con el resto del Gobierno en caso de desastres.

. Acompañar al Ministro en las visitas a los sitios afectados en caso de desastres y canalizar las quejas, sugerencias o denuncias que la población afectada quiera comunicarle al MECD.

. Elaborar una campaña educativa de comunicación interna externa para la prevención, mitigación y atención de desastres y presentarla al CEAD para su aprobación y posterior implementación.

. Coordinar todas estas acciones de comunicación y divulgación con la instancia responsable de la comunicación del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

Arto. 5. La Unidad Técnica del Comité Educativo para la Atención de Desastres, que en adelante se denominará UTECEAD, funcionará como órgano técnico del CEAD, por medio de la cual se realizarán varias de las funciones establecidas en el Arto. 3 del presente Acuerdo. La UTECEAD será dirigida por el Técnico de Enlace y tiene las funciones siguientes:

1. Elaborar a manera de propuesta los planes operativos para prevenir, mitigar y atender desastres y coordinar su implementación. Elaborar informes de ejecución y recomendar medidas de corrección en caso de incumplimiento o desviaciones del plan, para su presentación al CEAD a través del Técnico de Enlace.

2. Coordinar y establecer formas de trabajo operativas con organismos no gubernamentales e instituciones que estén trabajando en aspectos de prevención, mitigación y atención a desastres, así como medio ambiente y educación vial.

3. Apoyar y colaborar con la elaboración de estudios que realice el MECD sobre vulnerabilidad de la infraestructura

escolar y sus recomendaciones para mejorarla.

4. Contribuir y apoyar las capacitaciones a la comunidad educativa (Directores, maestros, estudiantes, padres de familia) referente a prevención, mitigación y atención a desastres.

5. Colaborar de manera directa en el diseño y elaboración de los materiales didácticos (Manuales, afiches, guías metodológicas, etc) que realiza la Dirección General de Educación para la capacitación referente a prevención, mitigación y atención a desastres.

6. Apoyar y asesorar a la Dirección de Currículum en la inclusión de los tópicos sobre la prevención, mitigación y atención de desastres, en los planes de estudio.

7. Apoyar a las Delegaciones Departamentales y Municipales en la conformación y organización en los centros de estudio de los Comités de Seguridad Escolar y las Brigadas Escolares para emergencias, proporcionando los planes de emergencia, los ejercicios de simulacros y las normas y procedimientos establecidos.

8. Establecer las debidas coordinaciones con las Direcciones Generales de Educación, Coordinación y Supervisión, Coordinación de Proyectos, Secretaría Nacional de Descentralización y cualquier otra instancia del MECD, para lo cual se formarán los equipos técnicos necesarios para ejecutar y dar seguimiento a los planes operativos.

9. Cualquier otra función que establezca el Comité con relación a la prevención, mitigación y atención a los desastres.

Arto. 6 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, uno de Junio del dos mil uno. **Fernando Robleto Lang.,** Ministro.

Reg. No. 9331 – M – 344942 – Valor C\$ 105.00

Acuerdo Ministerial No. 046-2001

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 99-2000, “Modificaciones al Decreto No. 71-98” “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder

Ejecutivo”, el artículo 40 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y el artículo 84 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Pública No. 05-2001 “**Seguro Colectivo de Vida para Trabajadores Activos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes**”, se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dicho servicio.

II

Que el día primero de Junio del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas aseguradoras: “**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**”; “**SEGUROS, S.A.**” y “**METROPOLITANA CIA. DE SEGUROS, S.A.**”.

III

Que el día veintisiete de Junio del presente año, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación al oferente con la oferta evaluada como la más favorable de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en los documentos de licitación y que a juicio del mismo Comité de Licitación, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

IV

Que en la presente licitación no se presentó ningún tipo de recurso por parte de las empresas licitantes.

PORTANTO:

RESUELVE:

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Pública No. 05-2001 “**Seguro Colectivo de Vida para Trabajadores Activos del MECD**”, y a la aseguradora “**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**”.

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la aseguradora “**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**”.

TERCERO: Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, diez de Julio del dos mil uno. **FRANCISCO CHAVARRIA VALENZUELA**, Ministro por la Ley.

Reg. No. 9332 – M – 344935 – Valor C\$ 150.00

Acuerdo Ministerial No. 044-2001

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 99-2000, “Modificaciones al Decreto No. 71-98” “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el artículo 41 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y el artículo 84 párrafo segundo del Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Pública Internacional PEBICB-05-2001 “**Suministro y Distribución de Mobiliario para Preescolar y Bibliotecas Aulas**” se invitó públicamente a personas naturales o jurídicas que quisieran ofertar dichos bienes.

II

Que el día ocho de Mayo del dos mil uno se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: “**TRONCURA MUEBLES METALICOS, LTDA.**”, “**ABASTECEDORA RIMOVA, S.A. de C.V.**”, “**INDUMAC, S.A.**”, “**SHONTAL C.I. LTDA**” y “**COMERCIAL INDUSTRIAL EL CACIQUE**”.

III

Que el día treinta de Mayo del corriente año, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el acto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación en lo que corresponde al **Lote No. 1: “Suministro y Distribución de Mobiliario para Preescolar”** a la empresa: Industria Metalúrgica Aconcagua Ltda. y el **Lote No. 2: “Suministro y Distribución de Armarios para Bibliotecas Aulas”** a la empresa Shontal C.I. Ltda.; por considerar que sus ofertas son las que más se ajustan a lo solicitado por el MECD, en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

IV

Que el día once de Junio del presente año, la Empresa “**ABASTECEDORA RIMOVA, S.A. de C.V.**”, estando en tiempo y forma, interpuso recurso de impugnación, en contra de la recomendación de adjudicación por el Comité de Licitación.

V

Que el día trece de Junio del dos mil uno, mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2001, se constituyó el Comité Revisor, el cual tenía por objeto resolver el recurso de impugnación interpuesto por la empresa referida en el Considerando anterior.

VI

Que el día veintiuno de Junio del dos mil uno, el correspondiente Comité Revisor, mediante informe debidamente razonado, declaró con lugar el recurso interpuesto por la empresa “**ABASTECEDORA RIMOVA, S.A. de C.V.**”, recomendando a esta autoridad declarar desierto el Lote No. 2: “**Suministro y Distribución de Armarios para Bibliotecas Aulas**” de la presente licitación, sobre la base de los artículos 5 y 107 de la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y los artículos 157 y 158 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la “Ley de Contrataciones del Estado”.

VII

Que sobre la base del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad está facultada para adjudicar parcialmente la referida Licitación, dado que así lo expresa el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II, numeral 32.

PORTANTO: RESUELVE:

UNO: Adjudíquese el **Lote No. 1: “Cinco mil trescientos sesenta (5,360) juegos de mobiliario para preescolar una (1) mesa y seis (6) sillas”**, correspondiente a la Licitación Pública Internacional PEBICB-05-2001 “**Suministro y Distribución de Mobiliario para Preescolar y Bibliotecas Aulas**” a la empresa, Industria Metalúrgica Aconcagua Ltda. (INDUMACLTA).

DOS: Declárese desierto el **Lote No. 2: “Tres mil ochocientos (3,800) armarios para bibliotecas aulas”**, correspondiente a la Licitación Pública Internacional PEBICB-05-2001 “**Suministro y Distribución de Mobiliario para Preescolar y Bibliotecas Aulas**”, por no haber cumplido tanto la empresa recomendada como la impugnante con las especificaciones técnicas solicitadas.

TRES: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General en nombre y representación del mismo Ministerio, con el representante legal de Empresa “**Industria Metalúrgica Aconcagua Ltda. (INDUMAC LTDA)**”.

CUATRO: Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, dos de Julio del dos mil uno. **FERNANDO ROBLETO LANG**, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9949 – M – 332979 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SFERA

Clase (5)

Presentada : 20 de Febrero del año dos mil uno. Exp. No. 2001-000615. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9950 – M – 332203 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

SIBE-GATE

Clase (38)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003574. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9951 – M – 332205 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SIBE-GATE

Clase (9)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003572. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9952 – M – 332206 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SIBE

Clase (9)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003575. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9953 – M – 332199 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

SIBE

Clase (36)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003576. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9954 – M – 332204 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

SIBE-GATE

Clase (36)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003573. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9955 – M – 332207 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

SIBE

Clase (38)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003577. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9956 – M – 332220 – Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de PT HANJAYA MANDALA SAMPOERNA Tbk., de Indonesia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 31 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002895. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9704 – M – 0230872 – Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de NICA FRUIT COMPANY, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LAEXQUISITA

Clase (29)

Presentada : 25 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003526. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9705 – M – 0230887 – Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda :

HAY MAS

Para proteger : PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS, EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS EN RELACION AL NOMBRE COMERCIAL “PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI” INSCRITO BAJO NUMERO 33,267 C.C; FOLIO 225; TOMO IV; DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE NOMBRES COMERCIALES, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Presentada : 31 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002894. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9706 – M – 0230888 – Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PALMOLIVE NATURALS

Clase (3)

Presentada : 25 de Mayo del año mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-001566. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9707 – M – 0230873 – Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (3)

Presentada : 25 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002830. Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9708 – M – 0230862 – Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

HYDRA-SILIC

Clase (3)

Presentada : 25 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003520. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9967 – M – 0358209 – Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BOCADELI DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 27 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003551. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9968 – M – 0358208 – Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., (BATCA) de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 5 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003653. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9969 – M – 0358206 – Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., (BATCA) de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 5 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003654. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9970 – M – 0358207 – Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., (BATCA) de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 5 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003652. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10342 – M – 0230917 – Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Señal de Propaganda :

SUAVE COMO EL AMOR DE MAMA

Para proteger : SE USA PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA ENTIDAD SOLICITANTE, TALES COMO : SUAVIZADORES PARA TELA, EN RELACION A LAS MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO SUAVITEL, CLASE 3, INSCRITA BAJO EL NUMERO 2,357 R.P.I, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 107, TOMO X, Y SUAVITEL, CLASE 3, INSCRITA BAJO EL NUMERO 2,358 R.P.I., SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 108, TOMO X, DEL LIBRO DE REGISTROS.

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003764. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10343 – M – 609297 – Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VIVA

Clase (3)

Presentada : 7 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003289. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10344 – M – 609296 – Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

HYDROCELL

Clase (3)

Presentada : 19 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003409. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9547 – M – 343315 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SILUET40, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GOICOECHEA

Clase (5)

Presentada : 13 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002716. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9548 – M – 343314 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SILUET40, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SILUET 40

Clase (3)

Presentada : 13 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002718. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9549 – M – 343312 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ZAMEN

Clase (5)

Presentada : 13 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002723. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9550 – M – 343313 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., de España, solicita Registro de Señal de Propaganda :

“PORSIACASO...”

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, PROTEGIDOS POR LAS MARCAS "FASTUM", CLASE 5, N° 13,236 CC, "QUIRALAM", CLASE 5 INT., N°. 37,941 CC. Y “ENANTYUN”, CLASE 5 No. 29,314 C.C.°

Presentada : 13 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002724. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9551 – M – 343318 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS, S.A., “LABORATORIOS GEN-FAR S.A.”, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CANICAT

Clase (5)

Presentada : 6 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002925. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9552 – M – 343319 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS, S.A., “LABORATORIOS GEN-FAR S.A.”, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FRISKY

Clase (5)

Presentada : 6 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002926. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9553 – M – 343316 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MABTUX

Clase (5)

Presentada : 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002756. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9554 – M – 343317 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MACETUX

Clase (5)

Presentada : 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002757. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9555 – M – 343320 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. de R.L., o FORMAR, S. de R.L. de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

KORIN

Clase (5)

Presentada : 13 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003002. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9556 – M – 343321 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLAMYDRIX

Clase (5)

Presentada : 15 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003017. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9557 – M – 343322 – Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003090. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9558 – M – 343323 – Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (35)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003091. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9559 – M – 343325 – Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003092. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9562 – M – 343343 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso, de SILUET40, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LIPOMED

Clase (3)

Presentada : 27 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003174. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9563 – M – 343347 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLEMENTE JACQUES

Clase (29)

Presentada : 5 de Agosto del año mil novecientos noventa y dos. Exp. No. 1992-002031. Managua, 13 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9564 – M – 343349 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

X-TRA

Clase (16)

Presentada : 25 de Febrero del año mil novecientos noventa y tres. Exp. No. 1993-000508. Managua, 13 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9565 – M – 343351 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

FORMULA BALANCEADA

Clase (3)

Presentada : 13 de Febrero del año mil novecientos noventa y cinco. Exp. No. 1995-000495. Managua, 13 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9566 – M – 343348 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

PALOMITAS

Clase (29)

Presentada : 22 de Febrero del año mil novecientos noventa y tres. Exp. No. 1993-000453. Managua, 13 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9567 – M – 343342 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio :

“NATURA’S EXCEL”

Clase (31)

Presentada : 10-05-95
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06-Junio-1995.
René Benjamín López Martínez, Registrador.

3-3

Reg. No. 9568 – M – 343352 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

GORDITA IRRESISTIBLE

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO DE ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CON QUE COMERCIALA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA "GORDITA", REG.No. 37,873 C.C. CLASE No. 30 INT.

Presentada : 13 de Septiembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Exp. No. 1995-002664. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9569 – M – 343353 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

GORDITA IRRESISTIBLE

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO DE ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LAS BEBIDAS CON QUE COMERCIALA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA "GORDITA", REG. No. 32,381 C.C. CLASE No. 32 INT.

Presentada : 13 de Septiembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Exp. No. 1995-002665. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9570 – M – 343354 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

FORMULA PROFESIONAL

Clase (3)

Presentada : 3 de Noviembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Exp. No. 1995-003187. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9571 – M – 343355 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

FORMULA PROFESIONAL

Clase (5)

Presentada : 7 de Noviembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Exp. No. 1995-003193. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9573 – M – 343357 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

NATUR-ADE

Clase (5)

Presentada : 19 de Abril del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-001482. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9574 – M – 343358 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

NATUR-AL

Clase (5)

Presentada : 19 de Abril del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-001487. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9575 – M – 343359 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATUR

Clase (5)

Presentada : 29 de Octubre del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-003763. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9576 – M – 343361 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda :

LE DAN A SUS COMIDAS Mmmm... LO MEJOR DEL SABOR

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A TODA CLASE DE ALIMENTOS CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SUS MARCAS "NATURA'S", CLASE 30 INT. REG. No. 24,768 C.C Y SAVAGE, CLASE 30 INT. REG. No. 15,417 C.C.

Presentada : 23 de Enero del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-000263. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9577 – M – 343362 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda :

SU SABOR PICOSITO TE VA PRENDER !

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A TODA CLASE DE ALIMENTOS CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SUS MARCAS "NATURA'S", CLASE 30 INT. REG. No. 24,768 C.C. Y SAVAGE, CLASE 30 INT. REG. No. 15,417 C.C.

Presentada : 23 de Enero del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-000265. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9578 – M – 343345 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

VALOR SUPERIOR

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA: "ALTIMA" CLASE 30 INT. No. REG. 36,596 C.C

Presentada : 23 de Julio del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-002689. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9579 – M – 343344 – Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACIÓN BERNA., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DiTePerHIB

Clase (5)

Presentada : 16 de Octubre del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-003921. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9580 – M – 343346 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

XTRA AVANZADO

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS : DETERGENTES, JABONES, DESINFECTANTES, LIMPIADORES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A LA MARCA : "XTRA" CLASE (3), REG.No. 9,865 C.C.

Presentada : 30 de Octubre del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-004057. Managua, 13 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10069 – M – 538880 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de GENERIX, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FERROZINC

Clase : (5)
Presentada : 13 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002728. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9957 – M – 332196 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de GENERIX, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TRANCOLIT

Clase : (5)
Presentada : 13 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003354. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9958 – M – 333000 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA INFORMATICA DE BOLSA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

VISUAL TRADER

Clase : (36)
Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003607. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9959 – M – 332991 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA INFORMATICA DE BOLSA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

VISUAL TRADER

Clase : (38)
Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003606. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9960 – M – 332992 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA INFORMATICA DE BOLSA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VISUAL TRADER

Clase : (9)
Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003605. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9961 – M – 332996 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de GENERIX, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GENFERVIT

Clase : (5)
Presentada : 16 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003796. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10061 – M – 538876 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de OWENS CORNING, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase : (17)

Presentada : 9 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003718. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10062 – M – 538882 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BAYBERRY

Clase : (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003610. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10063 – M – 538883 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de DELL COMPUTER CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SMARTSTEP

Clase : (9)

Presentada : 31 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003212. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10064 – M – 538881 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

E.Z. STRIDER

Clase : (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003616. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10065 – M – 538884 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

JOX

Clase : (25)

Presentada : 16 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003798. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10066 – M – 538877 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SOFT KICKS

Clase : (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003627. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10067 – M – 538879 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de OWENS CORNING, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PROMINENCE

Clase : (19)

Presentada : 9 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003716. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10068 – M – 538878 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

THOM MCAN

Clase : (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003631. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9978 – M – 332995 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CARTE NOIRE

Clase : (30)

Presentada : 12 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003780. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9979 – M – 332994 – Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GEVALIA

Clase : (30)

Presentada : 12 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003781. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10012 – M – 0138226 – Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de GOLD PYRAMID CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LA BONITA

Clase (30)

Presentada : 20 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002777. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10013 – M – 0138225 – Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de GOLD PYRAMID CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LA BONITA

Clase (29)

Presentada : 20 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002778. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10014 – M – 0138224 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SOMOL

Clase (5)

Presentada : 20 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003187. Managua, 19 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10944 – M – 0114729 – Valor C\$ 720.00

Hernán Estrada S., Apoderado de CORPORACIÓN MECO Y SANTA FE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (19)

Presentada : 13 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004153. Managua, 17 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10945 – M – 0114730 – Valor C\$ 720.00

Hernán Estrada S., Apoderado de CORPORACIÓN MECO Y SANTA FE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS FORMAS, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, ADOQUINADOS, PAVIMENTACIÓN, PUENTES, AEROPUERTOS, ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES, OBRAS PORTUARIAS Y LACUSTRES.

Presentada : 13 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004154. Managua, 17 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10946 – M – 0114778 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de LA PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FUNGISIL

Para proteger:
Clase (5)

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO INDICADO CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004316. 29 de Noviembre 2001. Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 10947 – M – 00114779 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de LA PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VITASIL

Para proteger:
Clase (5)

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN MULTIVITAMINICO.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004313. 29 de Noviembre 2001. Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 10948 – M – 0114776 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de LA PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CALSIL

Para proteger:
Clase (5)

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO COMPUESTO A BASE DE CALCIO PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL ORGANISMO EN CASO DE FRACTURAS, RAQUITISMO, OSTEOPOROSIS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004312. 29 de Noviembre 2001. Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 10949 – M – 0114782 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de LA PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MIGRASIL

Para proteger:
Clase (5)

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN
MEDICAMENTO INDICADO CONTRA LA MIGRAÑA Y
EL DOLOR DE CABEZA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004317. 29 de Noviembre 2001.
Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

3-3

Reg. No. 10950 – M – 0114775 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de LA PIRÁMIDE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El
Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSSIL

Para proteger:
Clase (5)

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN
MEDICAMENTO INDICADO CONTRA LA TOS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004314. 29 de Noviembre 2001.
Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

3-3

Reg. No. 10951 – M – 0114777 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de LA PIRÁMIDE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El
Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GERIASIL

Para proteger:
Clase (5)

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN
MEDICAMENTO REVITALIZADOR PARA PERSONAS
DE EDAD.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004315. 29 de Noviembre 2001.
Managua, 18 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

3-3

Reg. No. 10952 – M – 0114731 – Valor C\$ 720.00

HERNAN ESTRADA S., Apoderado de BENITOMO CORP.,
de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio :

Clase (12)

Presentada : 7 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No.
2001-004090. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10953 – M – 0114732 – Valor C\$ 720.00

HERNAN ESTRADA S., Apoderado de COMERCIAL
INDUSTRIAL, COSMÉTICA QUÍMICA, S.A., de República
de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

Clase (3)

Presentada : 28 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002378.
Managua, 26 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10954 – M – 0114734 – Valor C\$ 720.00

HERNAN ESTRADA S., Apoderado de OMAR GARCIA, de
República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Servicios :

Clase (42)

Presentada : 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002768.
Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10955 – M – 0114733 – Valor C\$ 720.00

HERNAN ESTRADA S., Apoderado de OMAR GARCIA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS DE REDACCIÓN E INFORMACIÓN PERIODÍSTICA, LA CUAL INFUNDE A TRAVÉS DE MEDIOS TELEVISIVOS, DE RADIO, MEDIOS ESCRITOS, FAX, TELEFONO E INTERNET.

Presentada : 18 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002769. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10956 – M – 0114737 – Valor C\$ 90.00

HERNAN ESTRADA S., Apoderado de LABORATORIO MAVER, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SINTAP

Clase (5)

Presentada : 29 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003186. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10957 – M – 0137478 – Valor C\$ 90.00

Dr. HERNAN ESTRADA S., Apoderado de CORPORACIÓN MECO Y SANTA FE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

MAS POSTENSADOS

Para proteger : SERVIRA PARA HACER ALUSION AL NOMBRE COMERCIAL “CORPORACIÓN M&S “ Y A TODOS LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR DICHA CORPORACIÓN.

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003976. Managua, 18 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10958 – M – 0114727 – Valor C\$ 90.00

HERNAN ESTRADA S., Apoderado de CORPORACIÓN MECO Y SANTA FE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

MAS AGREGADOS

Para proteger : SERVIRA PARA HACER ALUSION AL NOMBRE COMERCIAL “CORPORACIÓN M&S” Y A TODOS LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR DICHA CORPORACIÓN.

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003977. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10959 – M – 0114726 – Valor C\$ 90.00

HERNAN ESTRADA S., Apoderado de CORPORACIÓN MECO Y SANTA FE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

MAS LADRILLOS

Para proteger : SERVIRA PARA HACER ALUSION AL NOMBRE COMERCIAL “CORPORACIÓN M&S” Y A TODOS LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR DICHA CORPORACIÓN.

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003978. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10960 – M – 0114728 – Valor C\$ 90.00

HERNAN ESTRADA S., Apoderado de CORPORACIÓN MECO Y SANTA FE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

MAS MEZCLA ASFALTICA

Para proteger : SERVIRA PARA HACER ALUSION AL NOMBRE COMERCIAL “CORPORACIÓN M&S” Y A TODOS LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR DICHA CORPORACIÓN.

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003979. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9885 – M – 0358909 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SWIFT-ECKRICH INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COOK 'S

Clase (29)

Presentada : 28 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003561. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9913 – M – 332195 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SAFETRAX

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003626. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9914 – M – 332202 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

WOODRIDGE

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003635. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9915 – M – 332192 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SURF MOC

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003630. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9916 – M – 332200 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

WINDHAM

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003634. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9917 – M – 332193 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

STREET LIGHTS

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003629. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9918 – M – 332201 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

WALKABLES

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003633. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9919 – M – 332202 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

UPSTAGE

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003632. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9920 – M – 332198 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

IBEX

Clase (36)

Presentada : 20 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003413. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9921 – M – 332212 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MACROMIN

Clase (5)

Presentada : 16 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003797. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9922 – M – 332213 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NORTHWEST TERRITORY

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003623. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9923 – M – 332214 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SOHO

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003628. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9924 – M – 332215 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ROUTE 66

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003625. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9925 – M – 332197 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LOVE MATES

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003621. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9926 – M – 332190 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BASIC EDITIONS

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003609. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9927 – M – 332998 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OLYMPIAN

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003624. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9928 – M – 332191 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NORTH PASS

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003622. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9929 – M – 332211 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LABORATORIOS GROSSMAN, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OVAGIN

Clase (5)

Presentada : 5 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003658. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9930 – M – 332210 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MEGA

Clase (16)

Presentada : 3 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003655. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9931 – M – 332209 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LABORATORIOS GROSSMAN, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OTO ENI

Clase (5)

Presentada : 5 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003657. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9932 – M – 332208 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SEÑOR JOSE LUIS TRIGEROS GOMEZ-DEGANO, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OFFICE CLEANER

Clase (3)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002878. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9933 – M – 332999 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BALLOONS

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003608. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9934 – M – 332993 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de OWENS CORNING, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OAKRIDGE

Clase (19)

Presentada : 9 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003715. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9935 – M – 332217 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de OWENS CORNING, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (19)

Presentada : 9 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003719. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9936 – M – 332219 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 20 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003414. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9937 – M – 332218 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NISSIN FOOD PRODUCTS CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (29)

Presentada : 13 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003353. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9938 – M – 332216 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SEÑOR RICARDO ERNESTO WAUTHION CHAVEZ, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (41)

Presentada : 7 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002047. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9939 – M – 332988 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BLUE HILL TRADING CO.

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003611. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9940 – M – 332987 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BODY CO.

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003612. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9941 – M – 332986 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COBBIE CUDDLERS

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003613. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9942 – M – 332985 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DOCKMATES

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003614. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9943 – M – 332997 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de OWENS CORNING, de EE.U., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLASSIC

Clase (19)

Presentada : 9 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003717. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9944 – M – 332980332202 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

KINSMAN

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003620. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9945 – M – 332981 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FUN STEPS

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003618. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9946 – M – 332982 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ISLAND CLUB

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003619. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9947 – M – 332983 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FIRESIDE

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003635. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9948 – M – 332984 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FOOTSTAR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EXPRESSIONS

Clase (25)

Presentada : 4 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003615. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9800 – M – 0285297 – Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Luk Lamellen und Küpplungsbau GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (41)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003431. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9801 – M – 0285299 – Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de GETMAPPING ESPAÑA, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (35)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003434. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9802 – M – 0285288 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DICLORARPE

Clase (5)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003436. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9803 – M – 343647 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de INSTAN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

JATI

Clase (30)

Presentada : 8 de Febrero del año dos mil uno. Exp. No. 2001-000497. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9804 – M – 0285291 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RARPENAC

Clase (5)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003438. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9805 – M – 0285292 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RARPEMAX

Clase (5)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003437. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9806 – M – 0285293 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RARPEZOL

Clase (5)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003440. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9807 – M – 0285294 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RARPEVIT

Clase (5)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003439. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9808 – M – 0285302 – Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VITARARPE-ADE

Clase (5)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003441. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9809 – M – 0285295 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Gerrero, Apoderado de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (36)

Presentada : 25 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003519. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9810 – M – 0285289 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRONE DIGITAL COMMUNICATIONS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TRUENET

Clase (9)

Presentada : 27 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003550. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9811 – M – 0285287 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

PRU

Clase (36)

Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003533. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9812 – M – 0285290 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de MOLINOS RIO DE LA PLATA, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LIRA

Clase (29)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003435. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9813 – M – 0285300 – Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ARROCERA LOS CORRALES, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MACARENA

Clase (30)

Presentada : 23 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002790. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9814 – M – 343646 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LORNOX

Clase (5)

Presentada : 14 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002181. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9815 – M – 0285301 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OLPIN

Clase (5)

Presentada : 14 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002183. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9816 – M – 343633 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOFLAN

Clase (5)

Presentada : 14 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002182. Managua, 23 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10468 – M – 0286849 – Valor C\$ 90.00

MARIA AUXILIADORA FLORES ARGUELLO, Representante Legal de HEALTHYFOOD INC., O COMIDA SALUDABLE, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

HEALTHYFOOD INC. Y/O COMIDA SALUDABLE

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO ESPECIALMENTE A LA IMPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON LA ESPECIALIDAD ENTRE ESTOS, DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS, DE NUTRICION, VITAMINAS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ENGORDE O ADELGAZAMIENTO O TRATAMIENTOS ESPECIFICOS PARA DIVERSOS TIPOS DE ENFERMEDADES Y HERBATICOS, INCLUYENDO EN ESTOS PRODUCTOS PANES INTEGRALES Y BEBIDAS DIETETICAS.

Presentada : 26 de Abril del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001352. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10582 – M – 0409246 – Valor \$ 90.00

Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de nombre comercial LABORATORIOS LAPRIN, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANTRA

Clase (3)
Presentada : 12 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003778. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10581 – M – 0409247 – Valor \$ 90.00

Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. de nombre comercial LABORATORIOS LAPRIN, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STATUS

Clase (3)

Presentada : 12 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003779. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10462 – M – 0409245 – Valor \$ 90.00

Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAIR ROYAL

Clase (3)

Presentada : 5 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003263. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10463 – M – 0409243 – Valor \$ 90.00

Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAIR TRICKS

Clase (3)

Presentada : 5 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003262. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10464 – M – 0409240 – Valor \$ 90.00

Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON S.A. DEC.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRIFER

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003763. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10465 – M – 0409244 – Valor \$ 90.00

Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de AJAY NORTH AMERICA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLANTPRO

Clase (5)

Presentada : 22 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003852. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10466 – M – 0409237 – Valor \$ 720.00

Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de MARC LAURENT, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)

Presentada : 27 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003549. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10467 – M – 0322079 – Valor \$ 90.00

Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de SEÑOR JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROSTASAN

Clase (5)

Presentada : 15 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003032. Managua, 8 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9817 – M – 0285296 – Valor \$ 720.00

Dr. Ernesto Antonio Espinosa Morales, Apoderado de GETMAPPING ESPAÑA, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (9)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003432. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9818 – M – 0285298 – Valor \$ 720.00

Dr. Ernesto Antonio Espinosa Morales, Apoderado de GETMAPPING ESPAÑA, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (16)

Presentada : 21 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003433. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ANTONIO TORREZ RAMIREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de : **ESTAFA**. En perjuicio supuesto de **LEILA JENNY TALLY ZÚNIGA**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y

obligaciones como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno. Dra. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ROGER GUSTAVO AMADOR RIVERA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de : **LESIONES DOLOSAS**. En perjuicio supuesto de **CARLOS ERNESTO URBINA AMADOR, ESTEBANA AMADOR RIVERA**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno. Dra. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **RAMON CRUZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de : **LESIONES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**. En perjuicio supuesto de **JULIO CESAR NICOLAS SÁNCHEZ Y HAROLD A, NICOLAS CHAMORRO**. Bajo apercibimiento de declararlo sino comparece, nómbrasele Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil uno. Dra. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **WILIAN ZAMORA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de : **DAÑOS**. En perjuicio supuesto de **RAFAEL SÁNCHEZ MENDOZA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y

obligaciones como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil uno. Dra. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Gacetas No.210, 212 y 214 del mes de Noviembre de 2001, salió publicado el Reg. No. 7914 (Marca de Servicios)

Donde se lee: **TELEMUNDO NETWORK GROUP LLC**
Deberá leerse: **UNILEVERN.V.**

Por error involuntario en Gacetas No.210, 212 y 214 del mes de Noviembre de 2001, salió publicado el Reg. No. 7917 (Marca de Fábrica y Comercio)

Donde se lee: **UNILEVERN.V.**
Deberá leerse: **TELEMUNDO NETWORK GROUP LLC.**

Por error involuntario en Gacetas Nos. 204, 206 del mes de Octubre de 2001 y 208 del 1°, de Noviembre de 2001, salió publicado el Reg. No. 7855 (Marca de Fábrica y Comercio)

Donde se lee: **GAFSA, S.A.**
Deberá leerse: **GAAF, S.A.**

Por error involuntario en Gacetas Nos. 226, 228 del mes de Noviembre de 2001 y 230 de Diciembre de 2001, salió publicado el Reg. No. 9194 (Marca de Fábrica y Comercio)

Donde se lee: **ENSANMAR**
Deberá leerse: **EMSANMAR**

Por error involuntario en Gacetas Nos. 227 del 29-11-2001. y Gac. 229, 231 de Diciembre de 2001, salió publicado el Reg. No. 9168 (Marca de Fábrica y Comercio)

Donde se lee: **LABORATORIES ROSA-PHYTOPHARMA**
Deberá leerse: **LABORATOIRES ROSA-PHYTOPHARMA**

Por error involuntario en Gacetas Nos. 201, 203 y 205 del Mes de Octubre de 2001, salió publicado el Reg. No. 7344 (Marca de Fábrica y Comercio)

Donde se lee: **ANAPHELEX**
Deberá leerse: **ANOPHELEX**